

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CASTUERA

Don Jesús María Villoria Pérez, Juez de Primera Instancia número 2 de los de Castuera,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 221/2006 se sigue a instancia de Francisco Murillo Caballero expediente para la declaración de fallecimiento de Francisco Murillo Dávila natural de Quintana de la Serena (Badajoz), vecino de esa localidad nacido el 9-3-1904, quien se ausentó de su último domicilio en Quintana de la Serena no teniéndose de él noticias desde 1939, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Castuera, 12 de febrero de 2007.—El Juez.—El Secretario.—29.812. 1.ª 16-5-2007

GIJÓN

Doña María-Luz Rodríguez Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 6 de los de Gijón,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 382/2007 se sigue a instancia de D. Carlos Zoilo Fueyo Álvarez expediente para la declaración de ausencia de D. Carlos Fueyo Fernández, natural de Cuba, nacido el día 1 de noviembre de 1939, hijo de Eliseo Fueyo y de Gloria Fernández, de estado civil separado, quien se ausentó de su último domicilio en noviembre de 1971, no teniéndose noticias de él desde entonces, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Gijón, 4 de mayo de 2007.—La Magistrado-Juez. 29.661. 1.ª 16-5-2007

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Rafael Passaro Cabrera, Magistrado-Juez de Juzgado de Primera Instancia n.º 13 de Las Palmas de Gran Canaria,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 000022/07 se sigue a instancia de doña Dolores Zoghbi Cabrera expediente para la declaración de fallecimiento de Don Juan Suárez González, natural de las Palmas de Gran Canaria, vecino de la calle Diego Miguel, número 9, de 89 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en calle mencionada, no teniéndose de él noticias desde 19 de mayo de 1955, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de febrero de 2007.—El/la Magistrado Juez.—El/la Secretario.—23.938.

y 2.ª 16-5-2007

MADRID

Cédula de notificación

En el Procedimiento de referencia se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 40/07.

En Madrid, a uno de marzo de dos mil siete.

La Sra. doña Inmaculada Vacas Hermida, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 60 de Madrid y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal de Deshaucio Falta Pago 507/06 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Don Gregorio Sánchez Calvo con Procurador Doña Paloma Rubio Peláez y Letrado Sra. doña Silvia Arnáiz Hernández y de otra como demandado a Drenajes del Ebro Sociedad Anónima con Procurador sin profesional asignado y Letrado sin profesional asignado, sobre Verbal Deshaucio Falta de Pago, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda planteada por la Procuradora Doña Paloma Rubio Peláez en nombre y representación de Don Gregorio Sánchez Calvo y Don Miguel Barragán Aguado, contra Drenajes del Ebro Sociedad Anónima, se declara resuelto el contrato que vincula a las partes de arrendamiento de la nave sita en la calle Cierzo número 14 de Madrid, se ordena la entrega de la misma a la parte actora y su desalojo por la demandada bajo apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo e imponiendo a la demandada el pago de las costas del juicio.

Modo de impugnación: mediante recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recuso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Drenajes del Ebro, Sociedad Anónima se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 26 de marzo de 2007.—La Secretaria, doña Inmaculada Vacas Hermida.—27.745.

SALAMANCA

El Juzgado de Primera Instancia n.º 4 y Mercantil de Salamanca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 231/2007, por auto de 13-4-2007 se ha declarado en concurso voluntario abreviado al deudor Asistencia Integral Mi-

robrigens, S. L., con domicilio en c/ Sierra de Gata, n.º 2 de Ciudad Rodrigo y con CIF n.º B-37212941. 2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal. 3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC. El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y en el diario «Tribuna de Salamanca». 4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 LC).

Salamanca, 13 de abril de 2007.—El Secretario Judicial.—27.735.

SANTANDER

El Juzgado de lo Mercantil y de Primera Instancia número 10 de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley Concursal (LC),

Anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 181/2007, por Auto de 26-4-07 se ha declarado en concurso al deudor Fontanería Cantabria, S. L., con domicilio en calle Ria Solia, número 5, chalet 35-Astillero, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en dicho domicilio.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concurso deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días naturales a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en un diario de los de mayor circulación de la provincia.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 LC).

Santander, 26 de abril de 2007.—La Secretaria Judicial.—27.524.

VALENCIA

La Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Torrent,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento sobre extravío de pagaré número 709/06, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Torrent, a instancia de la Procuradora doña María José Sanz Benlloch, en nombre y representación